



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 25/13, caratulado: "S/ SOLICITA INTERVENCION EN RELACION AL PAGO DE CONTRIBUCIONES AL IPAUSS", que se iniciara con motivo de la presentación formulada por la Directora del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (en adelante I.P.A.U.S.S.), Ana María Quiroga, por la que comunicó a este organismo la Resolución de Directorio N° 1175/12, mediante la cual se resolvió elevar un reclamo institucional al Poder Ejecutivo de la Provincia con fundamento en los atrasos en la liquidación de contribuciones asistenciales a ese Instituto (fs. 1/3).

Un escrito de similar tenor fue remitido por el Presidente del ente autárquico, quien mediante la Nota Secretaría General N° 337/12, acompañó la Resolución de Directorio N° 1177/12, por la que se decidió anotar a esta Fiscalía acerca de la problemática que atravesaba el I.P.A.U.S.S. y solicitar que se requiera al Poder Ejecutivo un informe detallado para poder conocer el cronograma de las previsiones de pago de las contribuciones adeudadas (fs. 11/22).

Expuesto el motivo de las presentaciones, es dable señalar que tras su recepción, mediante la Nota F.E. N° 569/12, desde este organismo de control se efectuó un requerimiento a la Sra. Gobernadora para que remitiera un pormenorizado informe que refleje la verosimilitud de los saldos en concepto de aportes y contribuciones adeudados al I.P.A.U.S.S. informados en la Nota Cont. Gral. N° 233/12.

Éste fue respondido mediante la Nota S.L. y T. N° 797/12, por la que se acompañó la Nota M.E. N° 316/12, indicándose que de los registros de la gobernación no surgía la existencia de deuda alguna en concepto de aportes retenidos al personal para los periodos a los que se aludía en la planilla anexa a la Resolución de Directorio N° 1175/12, adunándose asimismo copia del Acta correspondiente a la reunión celebrada en el mes de octubre de 2012, en la que los representantes del I.P.A.U.S.S. se habían comprometido a evaluar una propuesta de

cancelación de lo adeudado al ente en concepto de contribuciones y remitirla al Poder Ejecutivo para su análisis (fs. 4/10).

Seguidamente, mediante la Nota F.E. N° 593/12, se solicitó a la Sra. Gobernadora arbitrar los medios legales, técnicos, económicos y políticos tendientes a buscar los mecanismos para cancelar los montos adeudados y reconocidos por la Provincia al I.P.A.U.S.S. a la mayor brevedad posible y sin perjuicio del eventual análisis que hiciera el Directorio sobre un plan de facilidades de pago (fs. 23).

Con posterioridad a nuestra nota, ingresó la Nota N° 15/13 de la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración del I.P.A.U.S.S., por la que se elevó el Dictamen de N° 1/13, en el que se refleja la existencia de deuda asistencial y previsional para el período 2011 y 2012 y la Nota Presidencia – IPAUSS N° 42/13, mediante la que se comunicó la Resolución de Directorio N° 53/13 por la que se resolvió solicitar al Ejecutivo un cronograma de pago de dicha deuda (fs. 25/28 y 30).

Frente a ello, se volvió a enviar una misiva a la Sra. Gobernadora, para que por las áreas pertinentes verifique lo expuesto desde el Instituto y, en caso de corresponder, incluya esta eventual deuda dentro de los mecanismos que se establezcan para dar cumplimiento definitivo a las obligaciones pendientes (fs. 29).

Ulteriormente, en el mes de febrero, ingresó una nueva nota a este organismo, por la que el Directorio del I.P.A.U.S.S. remitió un informe de ingresos mensuales en concepto de aportes y contribuciones, así como los saldos contables informados al 27 de febrero de 2013 (fs. 33/36).

Asimismo, con fecha 8 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía comunicó a esta Fiscalía la apertura de un expediente administrativo por el cual tramitaría la propuesta de cancelación de la deuda asistencial habida con el Instituto (fs. 37).

Luego, y en respuesta a nuestra Nota F.E. N° 164/13, por Nota M.E. N° 82/13, se indicó que se había efectuado un examen integral de lo adeudado por el Poder Ejecutivo al I.P.A.U.S.S., así como del informe



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

presentado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en relación a dicha deuda (fs. 54/104).

Sin perjuicio de algunas consideraciones vertidas en relación a diferencias de criterio con el órgano de control externo, en dicha misiva el Ministerio de Economía comunicó que a los efectos de no supeditar una propuesta de cancelación de deudas a las resultas de los diferendos existentes, mediante el Decreto Provincial N° 761/13 se había materializado un plan de pagos a partir de lo cuantificado por el mentado organismo de control, suma a la que se adicionó lo adeudado por el Poder Ejecutivo en concepto de deuda corriente.

Finalmente, frente al pedido formulado mediante la Nota F.E. N° 347/13 (fs. 105), en la que se peticionó que se indique el estado de avance de la ejecución del Decreto Provincial N° 761/13, y que se informe acerca de la eventual existencia de deuda en concepto de aportes retenidos al personal, por Nota M.E. N° 117/13, desde el Ministerio referido se expresó, por una parte, que hasta el momento se había efectivizado el pago de las cuotas del plan de pago correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, y por otra, que a esa fecha no existían deudas pendientes de cancelar en concepto aportes (fs. 106/138).

Efectuadas las consideraciones precedentes, debo decir que con la documentación colectada me encuentro en condiciones de expedirme con relación a la presentación efectuada por la Sra. Quiroga.

En primer término, he de señalar que la documentación arrojada permite corroborar que tal como lo afirma la presentante, existen importantes sumas de dinero adeudadas al I.P.A.U.S.S. por distintos entes y por diferentes conceptos.

En efecto, ello se encuentra reflejado en el Anexo I del Decreto Provincial N° 761/13, a través de la cual se aprobó la propuesta de plan de pagos de la deuda exigible al 30 de junio de 2013, formulada por el Poder Ejecutivo al I.P.A.U.S.S.

Y si bien por la Resolución de Directorio N° 572/13 se dejó sentada la postura del organismo en cuanto a no consentir la cuantificación y el cálculo total de la deuda por los conceptos contemplados en el referido decreto, y se dispuso que las cuotas que ingresaran por tal concepto serían tomadas a cuenta de cancelación de lo adeudado a criterio del ente, lo cierto es que conforme surge de los documentos acompañados por el Ministerio de Economía, el mentado plan ya ha comenzado a ejecutarse, habiéndose abonado las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año en curso.

Al respecto, quiero destacar que en ocasión de intervenir en mi carácter de Fiscal de Estado en numerosas causas judiciales deducidas por el Instituto de Previsión contra la Provincia, le expresé a la Sra. Gobernadora la necesidad de que el mecanismo que termine adoptándose para la consolidación y pago de los créditos en cuestión, garantice la efectiva percepción de los montos adeudados hasta su total cancelación, evitando cualquier posibilidad de reedición de lo sucedido. Ello con prescindencia de los funcionarios y gestiones que circunstancialmente estuvieran a cargo de la gestión de gobierno (conf. Nota F.E. N° 50/12).

No puede olvidarse aquí que cuando de la cuestión relativa a la cancelación de las acreencias del I.P.A.U.S.S se trata, nos encontramos frente a una situación por demás intrincada sobre la cual he tenido oportunidad de advertir que las disyuntivas que se plantean *"...son complejas pues implican necesariamente, para satisfacer tales requerimientos, sacrificar o postergar necesidades de otras áreas, y de allí que los procedimientos y mecanismos -a emplear- deberán seguir senderos de prudencia y profunda reflexión..."* (Nota F.E. N° 593/12).

Lo expresado adquiere fundamental importancia, ya que los montos en cuestión y la envergadura de los litigios habidos entre las partes afectan sensiblemente tanto al Poder Ejecutivo como al I.P.A.U.S.S., los cuales, de no llegar a una solución razonable y consensuada, podrían verse desfinanciados de una manera en que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

FISCALIA DE ESTADO

terminen por no poder cumplir con sus objetivos, viéndose imposibilitados de poder brindar adecuada cobertura a los diferentes sectores de la comunidad que a cada uno de ellos le corresponde atender.

Ahora bien, retomando el tratamiento del asunto tramitado por estas actuaciones, no puedo dejar de advertir que he observado que de un tiempo a la fecha, el abordaje de una cuestión tan delicada como es la vinculada con el importantísimo pasivo que el Estado provincial tiene para con el I.P.A.U.S.S., ha comenzado a transitar por distintos canales e instancias de profundo análisis, diálogo y discusión de carácter institucional del que participan los distintos poderes y organismos de la Provincia.

En este contexto, incluso, se ha dispuesto la creación de un ámbito específico de estudio y discusión, como es la Comisión Especial de Evaluación creada por la Ley Provincial N° 865, que posibilita que tomen parte esos diferentes actores, tanto de carácter técnico como político.

Es que tal como ha tenido oportunidad de indicar la Corte Federal, sucede a veces que la realidad que nos circunda puede hacer que una determinada solución legal, correcta en su comienzo, se torne irrazonable, y *"...cuando ello sucede el cumplimiento de la garantía en juego atañe también a los restantes poderes públicos que deberán, dentro de la órbita de su competencia, hacer prevalecer el espíritu protector que anima a dicho precepto, dentro del marco que exigen las diversas formas de justicia..."* (Fallos: 327:3677, 310:2212, 301:319).

Por este motivo, aún cuando estaba anunciado hace ya tiempo y se ha llegado a este estado de crisis por haber sido muchas veces ignoradas las distintas señales, advertencias y recomendaciones brindadas desde numerosos sectores, se aprecia que finalmente la cuestión relativa a la situación global del sistema previsional provincial haya tomado estado público, reconociéndose la gravedad de la problemática que la atraviesa, y que esté siendo abordada por los

diferentes órganos competentes, esperemos, con una visión a largo plazo.

Las soluciones que finalmente se adopten, se sabe, deberán ser cuidadosamente evaluadas a la luz del contexto económico imperante y considerando la complejidad de la gestión del gasto público, así como el objetivo general del Estado de promover el bienestar general de la comunidad, procurando satisfacer sus múltiples necesidades, es decir, la de todos los sectores que la componen, tanto del ámbito público como del privado.

Como corolario de ello, no surgiendo de estas actuaciones conductas que permitan sospechar sobre la existencia de un delito en los términos del Código Penal, y teniendo presente que las tareas vinculadas con el tratamiento de las cuestiones relativas al retraso en la remisión de fondos y a los mecanismos de cancelación de las sumas que se le adeudan al ente, se han canalizado institucionalmente y a través de la comisión especialmente creada por la Ley provincial N° 865, resulta inconveniente requerir a los involucrados la adopción de medidas sobre las cuales, resulta indiscutible, ya se encuentran trabajando, no justificándose, en consecuencia, que este organismo se expida definitivamente respecto de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a concluir con el tratamiento del expediente bajo examen, no puedo dejar de referirme a una cuestión que he visualizado reiteradamente durante su tramitación.

En este sentido, he detectado que la documentación arrojada por el Instituto a esta Fiscalía en distintas oportunidades adolece de una cuestionable desprolijidad, tanto en lo relativo a su tratamiento como en lo vinculado con el modo en que la información es expuesta por el ente, circunstancia que no sólo dificulta enormemente la tarea que debo llevar a cabo, sino también la que desarrollan otros organismos, como el Tribunal de Cuentas o el propio Poder Ejecutivo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

En tal sentido y a título meramente ejemplificativo, cabe traer a consideración el contenido del Dictamen N° 3/13 de la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración, así como el del Informe Resolución N° 827/12, empleado como respaldo informativo, acompañados mediante la Nota del 27 de febrero de 2013 (fs. 35).

Por el mentado dictamen se procuró poner en conocimiento de este organismo el incumplimiento en el pago de aportes y contribuciones que presuntamente se registraba al 27 de febrero de 2013, con base en lo informado por la Contaduría General del I.P.A.U.S.S.

No obstante, desde el ente no se reparó en que del informe en cuestión se desprendería que aún cuando se procuraba comunicar respecto de ciertas sumas a pagar con vencimiento el 26 de febrero de 2013, éste se había realizado con base en información disponible hasta el día 21 de febrero 2013, es decir, con datos anteriores a dicho vencimiento. Y tal proceder, no permite conocer a ciencia cierta si al momento de su remisión a esta Fiscalía existía o no deuda de los organismos que, de acuerdo al informe, presuntamente se encontraban en mora.

Como si ello fuera poco, del mismo informe surge una tercer columna que contiene diferentes fechas (v. gr. "07-Feb", "05-Feb", "22-Ene", entre otras). Sin embargo, en ninguna parte se explica que concepto reflejan, y aún cuando pudiera llegar a deducirse que éstas se corresponden con las fechas en que algunos organismos efectuaron el pago de sus aportes y contribuciones, lo cierto es que lo que corresponde es que los informes técnicos sean lo suficientemente serios y precisos, de tal modo de que no den lugar a dudas respecto de los datos que por ellos se comunican.

Además, no puedo dejar de mencionar que la cuestión apuntada ya ha sido resaltada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el Informe Contable T.C.P. - S.C. N° 15/13, aprobado por la Resolución Plenaria N° 13/13, en el que se dejó expresamente indicado que como *"Consecuencia de la falta de sistema y del registro y*

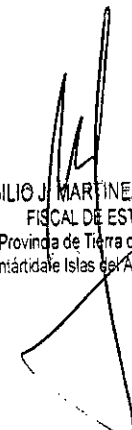
evolución de las acreencias en un formato vulnerable, como las Planillas Excel (...) **se evidenció** en el proceso de la tarea encomendada, y **en relación a la calidad de la información, que esta no reúne los requisitos de confiabilidad, oportunidad y verificabilidad, para el seguimiento y control de las acreencias...**" (la negrita no es del original).

Por tal motivo, teniendo presente lo expresado, y verificándose que a la fecha en que se remitió la información relacionada con presuntas acreencias no se evidenciaban notables mejoras en este aspecto, se hace imperioso exhortar al Directorio del I.P.A.U.S.S. a que, considerando las alternativas que brindan en la actualidad la tecnología de la información y de las comunicaciones, a la mayor brevedad posible arbitre todas las acciones aptas y necesarias para dotar al organismo de herramientas y de sistemas informáticos más adecuados, a fin de que la información relativa a sus acreencias reúna los requisitos de calidad destacados oportunamente como ausentes en el Informe Contable T.C.P. - S.C. N° 15/13, aprobado por la Resolución Plenaria N° 13/13.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse a la Sra. Gobernadora y al Directorio del I.P.A.U.S.S., a través de su Presidente.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 13 /13.-

Ushuaia, 17 SEP 2013


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente N° 25/13, caratulado: "S/ SOLICITA INTERVENCION EN RELACION AL PAGO DE CONTRIBUCIONES AL IPAUSS"; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha con motivo de la presentación formulada por la Directora del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, Ana María Quiroga, por la que comunicó a este organismo la Resolución de Directorio N° 1175/12, mediante la cual se resolvió elevar un reclamo institucional al Poder Ejecutivo de la Provincia con fundamento en los atrasos en la liquidación de contribuciones asistenciales a dicho ente.

Que en relación con el asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 13 /13, cuyos términos en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza, deviene procedente el dictado del presente acto a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las actuaciones vinculadas a la presentación realizada por la Directora del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, Ana María Quiroga, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 13/13.

ARTÍCULO 2°.- Exhortar al Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social a que, considerando las alternativas que

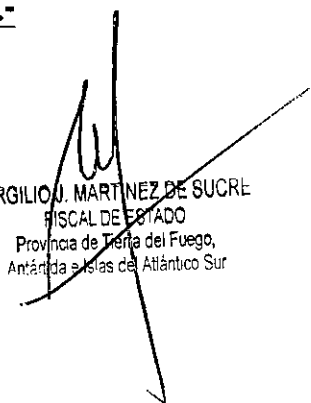
brindan en la actualidad la tecnología de la información y de las comunicaciones, a la mayor brevedad posible arbitre todas las acciones aptas y necesarias para dotar al organismo de herramientas y de sistemas informáticos más adecuados, a fin de que la información relativa a sus acreencias reúna los requisitos de calidad destacados oportunamente como ausentes en el Informe Contable T.C.P. - S.C. N° 15/13, aprobado por la Resolución Plenaria N° 13/13.

ARTÍCULO 3°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 13 /13, notifíquese a la Sra. Gobernadora; al Directorio del I.P.A.U.S.S., a través de su Presidente y a la presentante.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 53 /13.-

Ushuaia, 17 SEP 2013


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUREDA
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur